

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 13 de abril de 1890.

Número 86.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Domingo 13.—IN ALBIS.—San Pedro González Telmo. (Patrón de los marinos.)
San Justino, filósofo, mr.; santos Tiburcio, Valeriano y Máximo, mártires; san Frontán.
Lunes 14.—San Hermenegildo, rey y mártir; san Urso, Obispo, confesor; santa Agatónica, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.
- Secretaría de Guerra. Acuerdo.
- Gobernación. Registro de la Propiedad.
- Fomento. Licitación.
- Hacienda. Finiquito.
- Instrucción Pública. Oficio.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, 12 de abril de 1890.

Vista la solicitud de los Doctores Soto y Giustiniani, de este comercio, para que se les permita el desalmacenaje de un barril marcado S. y G. Borica de San José

nº 9, conteniendo cuarenta y seis galones de alcohol rectificado, que llegó a Limón por vapor "Alvena" de 27 de febrero último, y que se encuentra de tránsito para la Aduana Central, cuyo alcohol fué pedido por ellos para la fabricación, en su establecimiento, de agua florida, extractos y otros perfumes.

Considerando:

1º—Que si bien la ley de Arancel de Aduanas fija como máximo para la introducción de dicho artículo la cantidad de diez y seis litros, esta limitación, que no afecta en manera alguna el uso que del alcohol absoluto se hace en las boticas para las preparaciones ordinarias, si sería perjudicial tratándose de aplicaciones de distinto género como lo es la confección del agua florida, extractos y otros perfumes, en la escala en que los Doctores Soto y Giustiniani han establecido esta empresa:

2º—Que el alcohol cuya introducción se solicita es, por su naturaleza, de una clase diferente del que se elabora y consume en la Fábrica Nacional de Licores, circunstancia que debe pesar en el ánimo del Ministerio para no considerarlo como artículo de contrabando; y

3º—Que entra en las miras del Gobierno proteger toda empresa ó industria de conveniencia general para el país.

Por tanto, el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Acceder á la petición de los Doctores Soto y Giustiniani, previo registro y aforo de los cuarenta y seis galones de alcohol, conforme á la partida 29, clase 3ª del Arancel de Aduanas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 12 de abril de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Acceptar la renuncia que del puesto de Inspector de las Milicias de

la República y del servicio activo de las armas ha presentado el General don Buenaventura Carazo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

RONOLFO SOTO.

GOBERNACION.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

	T.	A.
Andrés Benavides Bermúdez.	48	1274
Fidel Arce Salas.	"	1272
Juan Martín Vargas Casca-	"	1271
te.	"	1231
William Le Lacheur and Son.	"	1213
Ciriaco Cautillano	"	1189
Agapito Bolaños Elizondo	"	1169
Manuel Aguilar Cambronero.	"	569
Agustín Oviedo Valerio	"	1392
Jesús Roldán González	"	1391
Juan Buenaventura Láscarez	"	1152
Casasola y Francisco Damián	"	1195
José Carlos Umaña Hernández	"	1323
Avelina Rojas Barquero	"	1193
Victoria, Ana, Ramona, Juan	"	1113
José y Francisco Chavarría.	"	1135
Anastasia Mondragón Alfaro	"	1140
Petronila Báez	"	1064
María Boza Aguilar	"	1061
Manuela Quesada	"	1049
Ricardo Campos Bolaños	"	1059
Juan Granados Quirós	"	1340
Francisco Chaves Rodríguez.	"	1322
Domingo Argüello Sancho	"	887
Mercedes Castro Murillo	"	864
Epifanio Granados Córdoba.	"	856
Santiago Córdoba Aguilar	"	842
José María Sandoval Rodríguez	"	846
Luis Pacheco Bertora	"	1210
Guillermo Cacheda Porras	"	1230
José María Oreámuño y Oreá-	"	1251
muno	"	1252
Francisco Aguilar Valerín	"	1298
Federico	"	1291
Elíctia	"	
Arturo Ulloa Giralt	"	
Jesús Arias Mata	"	

Registro General de la Propiedad.

San José, abril 11 de 1890.

RICARDO PACHECO.

FOMENTO.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de la armadura del puente del "Naranjo", Carretera Nacional de Bagaces á Esparta. Esta armadura será de madera, acero y hierro, tal como está indicado en los planos de la Dirección y exactamente con las dimensiones de dichos planos.

El contrato comprende:

- 1º—La provisión de materiales.
- 2º—La mano de obra para la construcción de la armadura.

3º—La colocación de la armadura en su lugar.

4º—Los trabajos necesarios para dicha colocación (andamios).

Los materiales serán de la clase indicada en el dibujo y deberán satisfacer á las condiciones siguientes:

a) La madera será nueva, muy seca, de hilo derecho, sin nudos, rajaduras, podreduras ú otros defectos, y será bien acepillada.

b) El hierro y el acero serán, de buena calidad, nerviosos y bien homogéneos.

c) Las ensambladuras de hierro y de madera serán bien ajustadas y el empresario será responsable de los vicios de colocación y estará obligado á reemplazar las piezas que sean la causa de defectos.

El trabajo deberá estar concluido un mes después de la construcción de los bastiones, los cuales estarán terminados por otro empresario el 15 de junio del año corriente.

El costo total establecido con las cantidades cuyo detalle sigue, no pasará de \$ 2,000, no admitiéndose propuesta por una suma superior.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado, teniendo en su sobre "Propuesta para el puente del Naranjo", antes del 15 de abril próximo, día en que se hará la adjudicación:

Detalle de las cantidades que han servido para formular el presupuesto que debe tomar en consideración el licitador.

Madera negra, guapinol ó laurel negro.

4 apoyos de	3,60	0,20	0,15
4 travesaños de	0,85	0,15	0,075
4 id.	3,60	0,15	0,15
4 piés de amigo	4,50	0,15	0,18
4 id.	4,50	0,15	0,16
7 id.	4,50	0,15	0,14
4 id.	4,50	0,15	0,12
4 barras de	6,65	0,15	0,19+0,225
2 id.	6,65	0,15	0,225+0,25

Roble, corteza de venado ó laurel.

4 barras de	7,20	0,15	0,20+0,25
4 id.	6,80	0,15	0,25+0,30
2 id.	7,90	0,15	0,125
2 id.	7,20	0,15	0,125
6 id.	1,50	0,10	0,25

104 tablancillos de 3,60x0,25x0,075 y pedazos de dimensiones varias.

2 barandas de 26,50 de largo, 1 m. de altura (se comprenden las dos).

58 barras de	1,00	0,075	0,75
80 id.	1,40	0,075	0,075
105 m. id.	0,10	0,075	en varios pedazos.

Hierro y acero.

6 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,04 de diámetro.

4 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,045 de diámetro.

4 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,05 de diámetro.

6 planchas de hierro de 1,45x0,125x0,01.

4 planchas de hierro de 1,00x0,10x0,008.

8 planchas de hierro de forma irregular y 0,01 de grueso.

16 tirantes ó travesaños de hierro de 3,60 de largo y 0,025 de diámetro.

2 tirantes ó travesaños de hierro de 3,50 de largo y 0,025 de diámetro.

5 tirantes ó travesaños de hierro de 3,20 de largo y 0,025 de diámetro.

14 escuadras de hierro de 0,15 de largo, 0,25 de ancho y 0,0125 de grueso.

28 estribos de hierro de 0,25 de largo 0,075 de ancho y 0,008 de grueso.

Varios tornillos con sus tuercas y birolas.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 27 de marzo de 1890.

HACIENDA.

LUIS GARGOLLO, Secretario del Tribunal Superior de cuentas de la República,

Certifico: que al folio 61 del libro de finiquitos que lleva este Tribunal, se encuentra el que literalmente dice: Toribio Mora M. Contador Mayor del Superior Tribunal de cuentas de la República. Hago constar: que á los folios 43 y 44 del libro de cuentas que ha presentado don Dario Zúñiga como Administrador de Licores y Tabaco de Puntarenas del tiempo corrido del diez y seis de agosto al veintisiete de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, se encuentra el auto que dice: Tribunal Superior de cuentas de la República. San José, once de abril de mil ochocientos noventa. Examinadas y contrastadas las presentes cuentas llevadas por el Administrador de Licores y Tabaco de Puntarenas, don Dario Zúñiga, durante el periodo económico correspondiente al diez y seis de agosto y al veintisiete de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y habiéndolas encontrado arregladas y sin reparo que deducir, el Contador que suscribe las da por fenecidas y aprobadas, de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal. Juan R. Carazo. Contador Cuarto.—Luis Gargollo, Srío.

Por tanto: de conformidad con la ley antes citada y artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles. Contaduría Mayor.—San José, once de abril de mil ochocientos noventa.—Toribio Mora M. Luis Gargollo, Secretario.

Es conforme.

LUIS GARGOLLO, Srío.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 162.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Abril 11 de 1890.

La Municipalidad de este cantón Central, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 1º y 8 del corriente, en sus artículos 9º, 3º y 4º, respectivamente, acordó:

Artículo 9º—Admítase la renuncia que del cargo de miembro de la Junta de Educación presenta el señor don Ignacio Barquero A. y nómbrase en su lugar al primer suplente de la misma, don Ildelfonso Ulate; y para reponer á este, á don Carlos Guardia.

Artículo 3º—Admítase la renuncia del cargo de miembro de la Junta de Educación del barrio de San Rafael, presentada por don José Vargas Ch. y nómbrase en su lugar á don Juan R. Monje.

Artículo 4º—Nómbrase á don Valentín Campos, miembro de la Junta de Educación del barrio de Desamparados, en reemplazo de don Valentín Carballo.

Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

FRANCISCO E. FERNÁNDEZ.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puntarenas.

12 de abril.

Anoche á las 12 zarpó para Panamá el vapor "City of New York". Pasajeros: D. A. Ohlander. Carga: 7283 sacos café, 1 paquete de oro valorado en \$ 6600: 3 sacos y 2 paquetes correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

AVISO.

Por renuncia de don Zenón Castro y Rodríguez, del cargo de albacea provisional de la mortuoria de don Pio Castro y doña Antonia Cervantes, se nombró en su reposición á don Cleto Monestel y Chaves, quien habiendo aceptado y prestado el juramento de ley, queda en ejercicio del albaceazgo.

Juzgado 1º civil y de comercio.—San José, abril 10 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C., Secretario.

3-3

A las doce del día sábado diez y nueve del corriente se rematarán en la oficina del Juzgado y por el Juez de primera instancia civil de la comarca de Puntarenas, todas las mercaderías y mobiliario existentes en la tienda que en aquella comarca tiene el señor don Rafael G. Escalante, según inventario que en el despacho del Juzgado ya referido está á la disposición de toda persona que quiera consultarlo.

La venta se hace á solicitud del curador del concurso "Rafael G. Escalante." El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, 10 de abril de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Secretario.

3-3

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor don Francisco Echeverría y Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con el objeto de que concurran á una junta que tendrá lugar en este despacho á las ocho y media de la mañana del martes veintidós del corriente, para proceder al nombramiento de albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, abril 9 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Secretario.

3-3

El señor don Ricardo Dent y Prieto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo la cancelación de una hipoteca por trescientos pesos á favor de los Fondos Pios de agricultura establecidos por el Presbítero don José María Esquivel, sobre un potrero de que hoy es dueño, sito en la calle ronda de Esparta, y lindante: al Norte, calle en medio, con cañal y potrero de don Camilo Mora; al Sur, con potrero del mismo y de José María Mena; al Este, con potrero del hipotecante; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Salomé Moraga. Esa hipoteca fué constituida por don Camilo Mora, dueño antes de la finca, como fiador de don Joaquín Fernández, en escritura otorgada ante el Juez de Hacienda Municipal de San José, el 25 de setiembre de 1866: y de ella se tomó razón en el Oficio Antiguo de Hipotecas, libro 25 segundo, folios 83 vuelto y 84. La finca hipotecada es hoy parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, to-

mo 267, folio 123, finca 2917, de que es dueño el petente.—En consecuencia, de conformidad con el artículo 894 del Código de Procedimientos Civiles, cito y emplazo á todos los que tuvieran derechos que oponer á la cancelación solicitada para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado segundo civil.—San José. 29 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Secretario.

3. v.-2

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

Convoca á los acreedores de la quiebra de don Rafael G. Escalante, para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las ocho y media de la mañana del miércoles diez y seis del corriente, con el objeto de someter á su conocimiento las propuestas hechas por los señores don Alberto Esquivel y don Salvador Garbazo para compra del establecimiento llamado "La Gran Vía," y para que en caso de no aceptarlas, decidan la manera de proceder á la venta de aquel.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Abril 9 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3. v.-3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado Baltasara Méndez, de único apellido, mayor de edad, soltero, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: 1º un solar sembrado de café frutal, constante como de treinta y cinco áreas, situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Félix Gutiérrez; Sur, con ídem de Hipólito Brenes; Este, con ídem del mismo Félix Gutiérrez; y Oeste, con ídem del mismo Hipólito Brenes. Adquirido por compra hecha al señor José Alvarez; lo posee en nombre propio á título de dueño, quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años; no tiene gravámenes y vale cuatrocientos pesos. 2º un potrero como de una hectárea y cinco áreas, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón citado, lindante: Norte, con propiedad de José Mora, río de por medio; Sur, con ídem de Hipólito Brenes; Este, con ídem de Trinidad Mora, calle de por medio; y Oeste, con ídem de Lorenzo Jiménez. Adquirido por compra que de él hizo á Onofre Chaves; lo posee en nombre propio, á título de dueño, quieta y pacíficamente desde hace más de treinta años; no tiene gravámenes de ninguna especie y vale mil pesos. Se previene á los que pudieren tener algún derecho en las fincas descritas, se presenten en este despacho á hacerlo valer dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de abril de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3-2

CAMILO ESQUIVEL, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Sebastián Marín, contra quien he proveído con fecha 20 de marzo próximo pasado, el auto que á la letra dice así: Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Sebastián Marín por el simple delito de esta-fa. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al ennuiciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen.—San José, 9 de abril de 1890.

C. ESQUIVEL.

Mauro Alvarez, Secretario.

Provincia de Cartago.

Señaladas las doce del día veintiséis de este mes para que tenga lugar una reunión en la mortuoria de Francisco Garita Marín y para que las partes digan de inventario y valor práctico: dos, cito á los que en tal mortuoria tengan interés.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, 8 de abril de 1890.

ZACS. GARCÍA.

L. Camaño. 3-3

Jesús Mata Valle.

A quienes interese, hago saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Nicolás Montero Araya, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de propiedad que tiene en las fincas siguientes:—1º Potrero situado en el punto llamado "La Quebradilla," distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, con tierras del vecindario de Guadalupe; Sur, Este y Oeste, con las mismas tierras, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas, lo adquirió por compra á Ramón Navarro, no tiene gravamen y vale \$100-00.—2º Cerco situado en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón, cultivado de café y caña, lindante: Norte, con propiedad de Pedro Molina y con ídem de Ramón Hidalgo; Sur, con ídem de José Hidalgo; Este, calle en medio, con ídem de Simón Torres; y Oeste, ídem de Pedro Molina, constante como de trece áreas, lo adquirió por compra á Fernando Arias y no tiene gravamen, vale \$100-00.—3º Otro cerco situado en el barrio, distrito y cantón citados, cultivado de café, constante de dos áreas y treinta y siete centiáreas próximamente, lindante: Norte, con propiedad de Cosme Maroto, calle en medio; Sur, con ídem de María Maroto; Este, ídem de Juan Roldán; y Oeste, con casa destinada á la escuela del barrio; lo adquirió por compra á María Trinidad González, no tiene gravamen, vale \$100-00; y en él construyó el petente á sus expensas una casa de adobes, madera redonda, cubierta de teja, que mide como cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros frente, por tres metros, treinta y cuatro de fondo; y 4º Un potrero situado en el barrio, distrito y cantón citados, constante como de seis áreas, lindante: Norte, con propiedad de Cosme Maroto; Sur, Este y Oeste, con ídem de Juan Roldán; lo adquirió por compra á María Trinidad González, no tiene gravamen y vale 100-00.—Cito y emplazo á las personas que se crean tener algún derecho en las fincas descritas, se presenten á legalizarlo en este despacho, en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—7 de abril de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco Centeno. Juan Francº Rojas. 3-2

Hago saber: que ante este despacho se ha presentado la señora María Eduvigis Montoya Roldán, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando justificación posesoria de la finca que se describe: potrero situado en las "Aguas," distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedades de Rafael Monje é Ignacio Macís; Sur, ídem de José María Ramirez; Este, propiedades de Casio Portugués y Julián Ulloa; y Oeste, ídem de Cruz Martínez y Camilo Bonilla, calle en medio; constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, sin gravamen; adquirido por compra á Primo Ulloa y José María Ramirez, á quienes pertenecía por iguales partes; y vale mil pesos. Cítase con treinta días de término, á los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 14 de marzo de 1890.

RAMÓN ACENA.

Juan Francº Rojas. Rafael V. Roldán. 3-2.

Con noventa días de término, que principió á correr desde el dos de marzo próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó la señora María Ortiz Seas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario. El señor Juan Mina, mayor de edad, casado, comerciante y del vecindario de Guadalupe, provincia de San José, fué nombrado albacea provisional y tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día veintisiete de febrero último.

Alcaldía segunda.—Cartago, 11 de abril de 1890.

ZACS. GARCÍA.

L. Camaño.—Jesús Mata Valle.

Provincia de Heredia.

Se ha presentado en esta Alcaldía el señor Manuel Rodríguez Alburola, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad y albacea testamentario de la señora Virginia de Jesús Rodríguez Solís, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y ha solicitado se mande inscribir en el Registro de la Propiedad, en nombre de la indicada señora Rodríguez, una finca que la misma señora poseyó por más de quince años y que se describe así: casa de habitación como de ocho metros de frente, por seis metros de fondo, y su solar correspondiente, como de ocho metros de frente, por doce de fondo, plano, rectangular, cultivado de café y situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Cartín hoy, antes del Presbítero don Ezequiel Martínez; Sur, ídem de Manuel Hernández; Este, ídem de Ramón Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Zumbado. Valor, \$ 200-00. Gravámenes, ninguno. La adquirió la señora Rodríguez por sus ganancias a la división de bienes practicada a la muerte de su esposo Joaquín Mora Bolaños. En consecuencia se fija el término de treinta días para que los que crean tener derechos en el inmueble descrito, se presenten a deducirlos.

Alcaldía de la ciudad de Heredia, abril 10 de 1890.

PABLO BENAVIDES.

Agapito Zumbado, Srío.

3. v. 2.

A las doce del día treinta del corriente mes de abril se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una parte proporcional a la cantidad de cien pesos del derecho de ciento tres pesos cuarenta y ocho y dos quintos centavos, en el terreno valorado en cuatrocientos ochenta pesos, para su adjudicación en la mortuoria de la finada Catalina Picado Ulate, y que se describe así: terreno como de seis manzanas, ó sean cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, de superficie plana y figura irregular, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, con terreno de los señores Santiago Murillo, Feliciano Solís y don Juan Ulate; Sur, ídem de los señores Antonia Arias, Juan Mejías y Cipriano Ulate Morales, calle en medio; Este, con ídem de Santiago Murillo y Feliciano Solís; y al Oeste, con ídem de los señores Ricardo Segura, María Solís, Agapito Cabezas y Santos Picado; con una casa en el ubicada, de siete varas de largo ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros, por seis de ancho, ó sean cinco metros, diez y seis milímetros, con dos caedizos de dos y media varas, ó sean dos metros, noventa milímetros de ancho, por el largo de la casa, y una cocina de seis varas de largo ó sean cinco metros, diez y seis milímetros, por cinco de ancho ó sean cuatro metros y ciento ochenta milímetros; todo montado en pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada; valorada la casa, ó sean los materiales de ella, en treinta pesos, para su adjudicación en la mortuoria, antes dicha. El derecho de ciento tres pesos cuarenta y ocho y dos quintos centavos en el terreno antes descrito, está inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento dos, folio noventa y uno, finca número seis mil seiscientos noventa y uno, asiento número dos, y pertenece a la mortuoria del finado Manuel Ulate Picado, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, quien lo adquirió por herencia de su finada madre, Catalina Picado Ulate, y de dicho derecho se vende a solicitud de todas las partes interesadas en dicha mortuoria, una parte proporcional a la suma de cien pesos dividida en dos partes proporcionales, una de diez pesos, valorada en cien pesos, y la otra parte de noventa pesos, valorada en setecientos pesos, esto también por convenio y a pedimento de las mismas partes. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Barba.—11 de abril de 1890.

Pío MURILLO.

Joaquín Solera.—Pedro E. Vilches.

3.—1.

Provincia de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de María Ramona Soto y Herrero, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo los apercibimientos del artículo 361. Código de Procedimientos Civiles, si no lo verifican, haciendo saber además, que a las doce del día 5 de abril de 1890 tomó posesión del cargo de albacea testamentario en dicha mortuoria el señor Francisco Araya y Soto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía 2ª de Alajuela.—8 de abril de 1890.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González, Secretario.

Cito y emplazo con el término de noventa días a todos los interesados en la mortuoria de Jacinta Jiménez y Pérez y Salvador Araya y Cortés, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, para que se presenten a deducir los derechos que les correspondan en dicha mortuoria, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificaren. Este edicto fué publicado por primera vez en el Diario Oficial fecha febrero cinco del corriente año.

Alcaldía segunda de Alajuela.—8 de abril de 1890.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González, Secretario.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de primera instancia civil de la provincia de Alajuela.

Convoca a junta general de acreedores, en el concurso de los señores Francisco, Antonio y Venancio Fuentes, que tendrá lugar en este despacho a las doce del día veintinueve del mes de abril próximo, con el objeto de darles a conocer una nueva liquidación y distribución de créditos, y someter a su decisión otros puntos relativos al mismo concurso.

Juzgado de primera instancia de Alajuela, 27 de marzo de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora, Secretario.

3—2

AVISO.

En esta fecha prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo de albacea testamentario en la mortuoria del señor Judas Rojas Aguilar, la señora Mercedes Castro Murillo.

Alcaldía única.—Naranjo, 20 de marzo de 1890.

Pío MONJE.

Rafael Rodríguez M., Secretario.

Convócase a todos los herederos, acreedores y legatarios, en la mortuoria de Judas Rojas Aguilar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una reunión general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día dos de mayo próximo, con el fin de que digan sobre inventarios y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía única.—Naranjo, 9 de abril de 1890.

Pío MONJE.

Rafael Rodríguez M., Secretario.

3 v. 1

Por segunda vez, y con noventa días de término, cito y emplazo a todos los que tuvieren derechos que deducir en la mortuoria de los cónyuges Rafael González Solera y Rosa Rojas Sandoval, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, para que se presenten en esta oficina a legalizarlos, pues de lo contrario pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única de Atenas. 11 de abril de 1890.

RAF. HERRERA P.

J. Custodio Pérez. Arcadio Sequeira.

El señor Adriano Araya Uralde, de 33 años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta oficina solicitando información de testigos para justificar la posesión que dice tiene en el inmueble que describe así: terreno de superficie varial de pasto, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, próximamente. Lindante: Norte, terreno del mismo Adriano Araya; Sur, propiedad de Vicente Araya y Tomás Picado, calle privada en medio; Este, ídem de la finca de arena de la Iglesia de Grecia y terreno de Agustín Viquez y Oeste, calle privada en medio, propiedad de Tomás Picado; no tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo el comprador por compra al señor Blas Araya Sallas; vale actualmente trescientos pesos y lo ha poseído el solicitante por más de diez años. Se publica este edicto para que los que se consideren con algún derecho al inmueble descrito, se presenten a deducirlo dentro de treinta días que se les señalan al efecto.—Alcaldía única de Grecia.—Octubre 15 de 1889. José Jiménez C.—J. Federico Sellen. Srío.

Alcaldía única.—Grecia, abril 2 de 1890.

Es conforme.

ENRIQUE CORDERO.

Juan Vega L. —M. Arias Q. 3.—1.

A las doce del día treinta del mes en curso, en esta oficina, tendrá lugar una junta de interesados en la mortuoria de los cónyuges Rafael González Solera y Rosa Rojas Sandoval, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y ambos de este vecindario, a fin de que nombren albaceas propietario y suplente y digan del inventario y avalúo de bienes.

Alcaldía única de Atenas. 11 de abril de 1890.

RAF. HERRERA P.

J. Custodio Pérez. Arcadio Sequeira. 3—1.

Con noventa días de término, cito y emplazo a todos los herederos é interesados en la mortuoria de la señora Bibiana Villalobos Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. En esta mortuoria ha tomado posesión del cargo de albacea testamentario, el señor Casimiro Cruz López, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a las tres de la tarde del día de ayer, previo el juramento de ley.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 28 de febrero de 1890.

C. GUERRA.

Rodolfo Ardón. Carlos Méndez.

Ante mí se ha presentado Romualdo Zamora y Oses, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas siguientes. Primera:—terreno con su calle de entrada, de caña de azúcar, agricultura y breñas, sito en la Garita del barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, río de Poás de por medio, terreno de don Ramón Carranza; Sur, terreno de Faustino Ugalde, y con la calle de entrada a este terreno que se va a describir: Este, río de Poás en medio, terreno de don Ramón Carranza; y Oeste, terreno de los herederos de doña María Castro, é ídem de Juan Campos y Pedro Castro; mide veintinueve hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y seis centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados; la adquirió por compra a los señores Ramón Frutos, Florencio Murillo y Faustino Ugalde, y vale cuatrocientos pesos. Segunda:—casa de habitación con el terreno en que está ubicada, plano y cultivado de caña, sitos en el mismo punto, distrito y cantón que la primera finca, lindante: al Norte y Este, terreno de Pedro Castro; Sur, calle real en medio, terreno de Juan Campos; y Oeste, ídem de Rafael Zamora; miden la casa doce metros de largo, por ocho de ancho, y el terreno treinta y cuatro áreas. Adquirió esta finca la casa por haberla construido y el terreno por compra a Pedro Castro, y vale todo cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho en los inmuebles descritos, se presenten a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil.—Alajuela, abril 8 de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S., Srío.

3. v.—1

El señor Agustín Burgos Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa montada en breñas, de madera de cedro labrada, forrada en tablillas, cubierta con teja, de cinco metros d

frente por cuatro de fondo, con corredor al frente y un cuarto atrás, de dos metros de fondo cada uno, y del mismo frente de la casa; está ubicada en un terreno de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados, de superficie plana en su mayor parte, cultivado de caña de azúcar y plátano. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Eduardo Pozas; Sur, ídem de Pablo Ramírez y herederos de Telesforo Vargas; Este, calle en medio, ídem de Macario Aguilar; y Oeste, calle en medio, ídem de Pablo Ramírez y Ubaldo Moya. Dicho terreno es de figura triangular, con punta aguda al Norte. Está situada la finca en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; libre de gravámenes; y vale próximamente trescientos pesos.

A los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, se les señala el término de treinta días para que se presenten en esta oficina a legalizarlos.

Alcaldía de Atenas. 10 de abril de 1890.

RAF. HERRERA P.

José Carlos Umaña.—Prudencio Sequeira.

3. v. 2.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Rafaela Retana Villalta, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentaria en la mortuoria de Silverio Alpizar Rivera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión a nombre del causante de la finca siguiente: terreno cultivado de café, caña de azúcar, pasto y montes, comprensivo de doscientas tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, ocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedades de Manuel Villarevia y de los herederos de la finada Mercedes Zeledón; Este, ídem de José Valverde, Domingo Vargas y Rafael Rodríguez; Sur, río la "Barranca" de por medio, propiedad de los herederos del finado Luis Pérez; y Oeste, ídem de Gerardo, Pedro, Jacoba y Brigida Alpizar y la terminación de una calle pública. Adquirida por el causante por compra a Luis Pérez, sin mas apellido. No tiene gravamen, y vale mil pesos. Y se publica este edicto, citando a los que se crean tener derecho a dicha finca, se presenten a justificarlo, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del Naranjo. 6 de abril de 1890.

Pío MONJE.

Rafael Rodríguez M., Srío.

3—2

Comarca de Puntarenas.

El señor don Miguel Brenes y Madriz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puntarenas, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando justificación de posesión, por más de doce años, de las fincas que se describen así: primera, un lote de terreno dedicado a potrero, situado en el punto llamado "La Guáquina," distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de 27 hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Esta finca linda: al Norte, con el río de la Barranca; al Sur, calle en medio, con terrenos de Pascual Quiros; Este, terrenos de Félix Salazar; y Oeste, con terrenos de Miguel Soto y Marta Arias, adquirida por compra a los señores Reyes Calvo y Casilda Villegas, y hoy vale \$ 800-00. Segunda: un lote de terreno, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, dedicado a potrero; y linda: al Norte, calle en medio, terreno de Vicente Molina; Sur, con terreno de Ignacio Murillo; Este, con terreno de la sucesión de don Cruz Brenes; y Oeste, con terreno de Pilar Badilla, situado en el punto llamado "La Macaona," distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, y la hubo por compra al señor Félix García, y hoy vale \$ 150-00.

Estas fincas están libres de gravámenes; se publica este edicto para que el que tenga algún derecho a las fincas descritas, se presente en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Esparta, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos noventa.

ULADISLAO GUEVARA.

Fra cisco J. Alvarado. Arcadio Sequeira. 3—3

REGIMEN MUNICIPAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DE SAN JOSÉ.

AVISO.

Las patentes de los establecimientos de comercio é industria gravados con impuesto municipal, quedarán vencidas el 31 del mes en curso, y en la misma fecha termina el trimestre de los impuestos de cañería, alumbrado, serenazgo, riego y aseo. En tal concepto, las personas obligadas á renovar sus patentes ó á satisfacer alguno de los impuestos antes mencionados, concurrirán á la Tesorería Municipal de esta ciudad á pagar lo que les corresponda, dentro de los primeros quince días del mes de abril próximo; incurriendo los que no lo verifiquen á su debido tiempo, en las penas que la ley les impone.

Marzo 14 de 1890.

JQN. AGUILAR.

10 v. 7.

Gobernación de la provincia de Cartago.

El 31 del corriente vencen las patentes de todos los establecimientos gravados con impuesto municipal y termina el trimestre de impuestos de alumbrado y cañería. Se avisa á todas las personas que deban renovar las primeras ó satisfacer alguno de los segundos, que deben ocurrir á la Tesorería Municipal á pagar unas y otros, durante la primera quincena de abril entrante, para evitar las penas establecidas por la ley número 11 de 8 de junio de 1888.

15 de marzo de 1890.

MAN. L. BRENES.

12—7

AVISO.

A todas las personas que deben pagar impuestos municipales se les hace saber: que están en la obligación de hacerlo durante los primeros quince días de abril próximo, bajo las penas establecidas por la ley n.º 11 de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Alajuela. Marzo 19 de 1890.

FRANCO. E. FERNÁNDEZ.

8 v.—6.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en el fondo de Policía, en concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Enero 3.—Una yegua mora, pequeña, buena andadura y marcada.
- Febrero 25.—Un potrillo rosillo, marcado.
- Marzo 4.—Una vaca tigrilla, pailetas, marcada.
- 4.—Una vaca hosca, pailetas, marcada.
- 4.—Una yegua retinta pequeña, buena andadura, marcada con dos fierros.
- 4.—Un caballo colorado, mala andadura, mostrenco.
- 21.—Una yegua colorada, regular tamaño, encasquilada y mostrenca.
- Abril 9.—Una yegua negra, marcada con dos fierros.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Santa Bárbara. Abril 10 de 1890.

JUAN F. COSTÉS.

ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL.

À los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo principiado el segundo trimestre correspondiente al año corriente, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

PROGRAMA

- de las piezas que ejecutarán las Bandas Militares de esta capital, en la serenata de hoy, frente al Palacio Presidencial.
- 1.º "Aubade Printaniere." Capricho por M. Krein.
- 2.º Gran duo de "Armida" por Rosini.
- 3.º Gran fantasía por Kinsbergen.
- 4.º "Manolo." Vals por Waldteufel.

San José, 13 de abril de 1890

MATEO F. FOURNIER.

AVISO.

ADMON. DE LA ADUANA CENTRAL.

A las doce del lunes catorce del mes en curso, se han de rematar al mejor postor, en la puerta principal de esta Aduana, cuatrocientos cuarenta sacos de picadura de tabaco, con peso de veintidós kilos cada uno, valorados á razón de ciento setenta y cinco pesos los cuarenta y seis kilos; y doscientos veinte sacos de harina con peso de veintidós kilos cada uno, valorados á diez pesos los cuarenta y seis kilos.

Admón. de la Aduana Central.—

SANTIAGO ALVARADO

4—2.

Dirección General de Correos.

Se recuerda á todos los Administradores de Correos de la República, la obligación que tienen de copiar en un libro todas las direcciones de la correspondencia que

reciban de ésta ó de otras Administraciones, á fin de que por esta Dirección General puedan hacerse las indagaciones necesarias en caso de pérdida ó extravío de correspondencia.

San José, abril 12 de 1890.

MANUEL J. CARRANZA.

3—1.

Liceo de Costa Rica.

AVISO.

El internado de este establecimiento se abrirá el quince del presente mes.

Los alumnos matriculados deben presentarse el lunes catorce de los corrientes.

San José, 1.º de abril de 1890.

El Director,

L. Schönau.

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de abril de 1890.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Santa Cruz y Nicoya.....	Lunes, miércoles y viern.	4 p. m.	Lunes, miércoles y viernes.
Puntarenas, y camino.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Carrillo.....	".....	4 p. m.	"
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín Unión y Santo Domingo.....	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	Dos veces al día.
Limón.....	Lunes, miércoles y viern.	4 p. m.	Martes, jueves y sábado.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.....	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
Aserri, Desamparados, Mojón y Curridabat.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro.....	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.....	Lunes y jueves.....	7 a. m.	Miércoles y sábado.
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	4 p. m.	Sábado.
Desamparados y Escasú.....	Lunes á sábado.....	8 a. m.	Lunes á sábado.
Golfo Dulce.....	El día 11.....	4 p. m.	Indeterminadas.
Paraíso.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Orosi y Juan Viñas.....	Lunes, miércoles y vier.	10 a. m.	Lunes, miércoles y viernes.
Talamanca.....	Los días 12 y 26.....	4 p. m.	Indeterminadas.
San Ignacio de Aserri, Guaitil y camino.....	Jueves.....	8 p. m.	Jueves.
Tarrazú y Santa María.....	Jueves.....	4 p. m.	Jueves.
S. Antonio de Belén, vía de Heredia.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
De Alajuela á Grecia.....	Diario.....	1 p. m.	Diario.
" Alajuela á San Pedro y Sabanilla.....	Martes, jueves y sábado.....	12 m.	Martes, jueves y sábado.
" Grecia á Naranjo y camino.....	Diario.....		Diario.
De Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, S. Francisco y San Antonio.....	Diario.....	12 m.	Diario.
De Heredia á San Joaquín.....	".....	12 m.	"
" " " Sto. Domingo.....	".....	11.30 a. m.	"
Terraba y Boruca.....	El día 12.....	3.50 p. m.	El día 12.
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Europa, EE. UU., Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	8, 13 y 27.	3 p. m.	3, 13 y 23.
Vía Limón y Colón.....	13.	4 p. m.	20.
California, y México.....	1º y 21	3 p. m.	10 y 20.
Nicaragua, Salvador y Guatemala.....	1º, 11 y 21	3 p. m.	11, 20 y 29.
Honduras.....	1º y 11	3 p. m.	11 y 29.
Nicaragua, vía Liberia.....	Los miércoles.	4 p. m.	Jueves.
Europa y EE. UU. de A., vía Limón.....	" viernes.	2 p. m.	Indeterminadas.

Dirección General de Correos.—San José, 1.º de abril de 1890.

Manuel J. Carranza.